CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR RED DE DANZA

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 4600095633 DE 2022** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y el señor **JUAN DIEGO ZULUAGA GALLEGO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 71.274.809 de Medellín y con domicilio en Calle 61ª No. 35-107 Itagüí, **Cel. 3106236573.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como: **COORDINADOR DE LA RED DE DANZA AÑO 2022.**
TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

1 Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.

2 Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;

3 Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.

4 Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;

5 Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.

6 Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.

7 Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.

b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.

d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.

e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.

f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.

a) Coordinación y ejecución del PROCESO que la entidad desarrollará para la Red de Danza.
b) Contribuir con la metodología, pedagogías y estrategias didácticas para los Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de integración, según el lote, en el marco de la presencialidad o virtualidad.
c) Comunicación permanente con la persona designada por la secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y demás coordinadores de la Red.
d) Implementar y hacer seguimiento de la propuesta metodológica a ser desarrollada en los Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de Integración de acuerdo con el énfasis del Lote.
e) · Preparar y coordinar la mesa interna de formación de la entidad, y entregar actas de cada una de estas mesas.
f) Realizar la coordinación pedagógica del respectivo LOTE en la Red de Danza.
g) Implementar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación según los parámetros establecidos por las partes para el desarrollo del convenio.
h) Apoyar el proceso de convocatoria de los participantes beneficiarios.
i) Realizar visitas a las sedes y lugares en las cuales se desarrollan los Laboratorios de danza.
j) Apoyar y acompañar la sistematización y la gestión del conocimiento del convenio.
k) Elaboración periódica de informes de gestión y desarrollo del convenio, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos ya sea por la coordinación general para ser entregados a la supervisión.
l) Participar en las reuniones de las diferentes mesas de formación y coordinación interinstitucional.
m) El último día hábil de cada mes: Entregar la consolidación mensual del SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
n) En los primeros tres días de cada mes: entregar a la coordinación de la Red de Danza, y montar a la plataforma SIC (Sistema de Información Cultural) la información mensual, correspondiente a cada proceso de Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de integración; y otros eventos como las acciones de proyección e intercambios. ·
o) Participación en las actividades y reuniones con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de la Red de Danza. De la misma manera asegurar la asistencia de su equipo de artistas formadores y del gestor administrativo.
p) Apoyar las actividades de coordinación y producción de las estrategias de creación de obras danzadas y de proyección con los Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de integración.
q) EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro y diez días (4 y 10) informes al Municipio de Medellín.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **cinco meses (entre el 1 de Noviembre al 20 de Diciembre 2022)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Tres Millones Doscientos Veinticinco Pesos M.L (**$ 3.225.000)**, en pagos mensuales iguales ***(Este pago se distribuye así con un aporte del Municipio de Medellín por $2.741.250 y aporte por Corporación Ateneo por $483.750)***. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los **1 días del mes de Noviembre de 2022**.

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.792.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

JUAN DIEGO ZULUAGA GALLEGO
C.C. 43.611.377 de Medellín.